

PÁGINA	PÁGINA
Decreto 59/1974, de 11 de enero, por el que se nombra Jefe del Estado Mayor del Aire al Teniente General del Ejército del Aire don Ramiro Pascual Sanz.	756
Decreto 60/1974, de 11 de enero, por el que se nombra Jefe del Mando de la Defensa Aérea al Teniente General del Ejército del Aire don Julio Salvador Díaz Benjumea.	758
<b>MINISTERIO DE COMERCIO</b>	
Decreto 3343/1973, de 14 de diciembre, por el que se modifica la subpartida arancelaria 84.18-E, creando una posición específica para los elementos metálicos catalizadores de combustión para depuradores de gases.	749
Decreto 3344/1973, de 14 de diciembre, por el que se aprueba la Resolución-tipo para la fabricación, en régimen de construcción mixta, de celdas blindadas para tensiones de 72 a 250 KV (partida arancelaria 85.18-B).	749
Decreto 3345/1973, de 14 de diciembre, por el que se aprueba la Resolución-tipo para la fabricación, en régimen de construcción mixta, de acumuladores y tanques de inyección de boro del sistema de seguridad de centrales nucleares (partidas arancelarias 73.24-A y 84.17-J-2).	750
Corrección de errores de la Orden de 22 de noviembre de 1973 por la que se prorroga el periodo de vigencia de la concesión de régimen de reposición otorgada a «Controles Gráficos Ibéricos, S. A.», para la importación de diversas clases de papeles por exportaciones previas de gráficos en rollos y hojas para instrumentos de medida y precisión.	773
<b>MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO</b>	
Decreto 56/1974, de 11 de enero, por el que se amplían los plazos establecidos en el Decreto 1524/1973, de 7 de junio, sobre la entrada en vigor de la nueva regulación de las Agencias de Viajes	754
Orden de 11 de diciembre de 1973 por la que se autoriza a «Viajes Gudeo Sur, S. A.», el cambio de denominación por la de «Viajes Rico, S. A.»	773
Orden de 18 de diciembre de 1973 por la que se concede el título-licencia de Agencia de Viajes del Grupo «A» a «Viajes Inter City, S. A.»	774
Orden de 18 de diciembre de 1973 por la que se concede el título-licencia de Agencia de Viajes del Grupo «A» a «Viajes Sirena, S. A.»	774
Orden de 18 de diciembre de 1973 por la que se concede el título-licencia de Agencia de Viajes del Grupo «A» a «Viajes Beniblanca, S. A.»	774
Orden de 18 de diciembre de 1973 por la que se concede el título-licencia de Agencia de Viajes del Grupo «A» a Viajes Troika, S. L.»	774
Orden de 18 de diciembre de 1973 por la que se concede el título-licencia de Agencia de Viajes del Grupo «A» a «Viajes Atlántico Express, S. A.»	775
Orden de 28 de diciembre de 1973 por la que se concede el título-licencia de Agencia de Viajes del Grupo «A» a «Viajes Ita, S. A.»	775
Orden de 28 de diciembre de 1973 por la que se autoriza a «Viajes Gasán, S. A.», Agencia de Viajes del Grupo «A» el cambio de denominación por la de «Viajes Austral, S. A.»	775
Orden de 28 de diciembre de 1973 por la que se anula el título-licencia de Delegado personal en España de la Agencia de Viajes suiza «A. Kuoni S. A.», concedido a favor de don Domingo Riera Espiell.	775
Orden de 28 de diciembre de 1973 por la que se concede el título-licencia de Agencia de Viajes del Grupo «A» a «Viajes Uruguay, S. A.»	775
Orden de 28 de diciembre de 1973 por la que se anula el título-licencia de Delegado personal en España de la Agencia de Viajes suiza «A. Kuoni, S. A.», concedido a favor de don Enrique Taig.	776
Resolución de la Dirección General de Ordenación del Turismo por la que se conceden los premios «Descripción y comentario de un viaje turístico escolar», edición de 1973.	776

## I. Disposiciones generales

### PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

*ORDEN de 5 de enero de 1974 por la que se declaran Normas de Obligado Cumplimiento las que se mencionan.*

Excelentísimos señores:

Aprobadas por los Ministerios militares afectados, y de acuerdo con lo dispuesto en el subcapítulo 4.131 del Reglamento de Normalización Militar, Orden de 27 de octubre de 1965 («Boletín Oficial del Estado» número 267), previa coordinación por la Comisión Interministerial de Normalización Militar, se declaran de obligado cumplimiento las normas siguientes:

a) Conjuntas: De obligado cumplimiento en el Ejército de Tierra, Marina y Ejército del Aire.

NM S 43 EMA (2.º R) «Sobres oficiales».

NM-C-382 EMA «Cables eléctricos. Pruebas de homologación y recepción».

NM-E-591 EMA (1.º R) «Empaque para trilita».

NM-P-1028 EMA «Papel kraft duplex».

NM-P-1029 EMA «Papel kraft impregnado de asfalto».

NM-C-1030 EMA «Certificado médico para permiso de conducción de vehículos a motor de las clases A-1, A 2 o B».

NM-C-1031 EMA «Certificado médico de defunción».

NM-B-1032 EMA «Baterías de acumuladores plomo ácido para vehículos automóviles (placas y separadores)».

NM-T-1033 EMA «Tejido impermeable».

NM-P-1034 h1 EMA «Pintura vinílica para exteriores (fórmula 506, gris naval)».

NM-I-1035 EMA «Imprimación antioxidante al inicio de plomo (fórmula 103)».

NM-A-1036 EMA «Aimchada de espuma de poliuretano».

NM-R-1037 EMA «Rectángulo de identificación para el traje y la cazadora de vuelo».

NM-H-1038 EMA «Hilos de poliéster del número 9 tex de tres cabos».

NM-M-1039 EMA «Maletín de asistencia médica».

La segunda revisión de la Norma NMS-48 EMA y la primera revisión de la NME-391 EMA anulan las ediciones anteriores, aprobadas por Ordenes de la Presidencia del Gobierno de 18 de abril de 1967 y 6 de mayo de 1965 («Boletín Oficial del Estado» número 97 y 114), respectivamente, que deberán sustituirse en las colecciones por las que se aprueban por esta Orden.

b) Conjuntas: De obligado cumplimiento en el Ejército de Tierra y Marina.

NM-C-126 EM (1.º R) «Carbón especial, hultas, para calderas de vapor».

NM-Z-1040 EM «Zapatos negros con cordones».

c) Conjuntas: De obligado cumplimiento en los Ejércitos de Tierra y Aire.

NM-P-1041 EA «Pateta de codillo bajo».

NM-A-1042 EA «Alcotana de 900 gramos».

NM-R-1043 EA «Racor para manguera de impulsión de 70 milímetros de diámetro».

NM-R-1044 «Racor fijo de impulsión modelo 70».

NM-R-1045 EA «Racor ciego modelo 70».

NM-R-1046 EA «Racor para manguera de impulsión de 45 milímetros de diámetro».

NM-R-1047 EA «Racor fijo de impulsión modelo 45 milímetros de diámetro».

NM-R-1048 EA «Racor ciego, modelo 45 milímetros de diámetro».

NM-G-1049 EA «Guantes de lana».  
 NM-B-1050 EA «Bolsa de aseo (modelo II)».  
 NM-R-1051 EA «Rectángulos portadivisas para el traje y la cazadora de vuelo».  
 NM-M-1052 EA «Mono de trabajo».  
 NM-F-1053 EA «Forro de abrigo desmontable para mono de trabajo».

d) Conjuntas: De obligado cumplimiento por Marina y Ejército del Aire.

NM-C-381 h1 MA «Cables eléctricos tipo D».  
 NM-C-381 h2 MA «Cables eléctricos tipo DCOP y TCOP».  
 NM-C-381 h3 MA «Cables eléctricos tipo DSGA».  
 NM-P-1057 MA «Pintura gris naval para exteriores (fórmula 501)».  
 NM-P-1058 MA «Pintura antiincrustante tipo vinílica (fórmula 421)».

e) Particular: De obligado cumplimiento en el Ejército de Tierra.

NM-T-1059 E «Tejido para uniformes de invierno de Generales, Jefes, Oficiales y Suboficiales del Ejército».

f) Particulares: De obligado cumplimiento en el Ejército del Aire.

NM-Z-718 A (1.ª R) «Zapatos negros tipo mocasin».  
 NM-T-1081 A «Tejido de sarga rayón espuma de poliuretano».  
 NM-T-1082 A «Tejido de trocotina mezcla».

Igualmente, la primera revisión de la NM-Z-718 A anula la edición anterior, aprobada por Orden de la Presidencia del Gobierno de 4 de junio de 1969 («Boletín Oficial del Estado» número 139), que deberá sustituirse en las colecciones por la que se aprueba por esta Orden.

g) Las Normas siguientes son de obligado cumplimiento para:

#### Guardia Civil

NM-S-48 EMA (2.ª R), NM-C-381 h1 MA, NM-C-381 h2 MA, NM-C-381 h3 MA, NM-P-1028 EMA, NM-P-1029 EMA, NM-C-1030 EMA, NM-C-1031 EMA, NM-B-1032 EMA, NM-P-1034 h1 EMA, NM-A-1036 EMA, NM-R-1037 EMA, NM-H-1036 EMA, NM-M-1039 EMA, NM-P-1041 EA, NM-A-1042 EA, NM-R-1043 EA, NM-R-1044 EA, NM-R-1045 EA, NM-R-1046 EA, NM-R-1047 EA, NM-R-1048 EA, NM-G-1049 EA, NM-R-1051 EA, NM-M-1052 EA, NM-T-1053 EA, NM-T-1059 E y NM-T-1081 A.

#### Policía Armada

NM-S-48 EMA (2.ª R), NM-E-391 EMA (1.ª R), NM-C-1030 EMA, NM-C-1031 EMA, NM-B-1032 EMA, NM-I-1035 EMA, NM-A-1036 EMA, NM-M-1039 EMA, NM-Z-1040 EM, NM-P-1041 EA, NM-A-1042 EA, NM-R-1043 EA, NM-R-1044 EA, NM-R-1045 EA, NM-R-1046 EA, NM-R-1047 EA y NM-1048 EA.

Lo digo a VV. EE. a los procedentes efectos.

Dios guarde a VV. EE.

Madrid, 8 de enero de 1974.

CARRO

Excmos. Sres. Ministros del Ejército, Marina, Gobernación y Aire, y excelentísimo señor Teniente general Jefe del Alto Estado Mayor.

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION

**CORRECCION de errores de la Orden de 27 de diciembre de 1973, por la que se aprueban instrucciones para la aplicación del régimen de retribuciones complementarias de los funcionarios de la Administración Local.**

Advertidos errores en el texto de la mencionada Orden, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 313, de fecha 31 de diciembre de 1973, páginas 25361 a 25367, se transcriben a continuación las rectificaciones siguientes:

En las Instrucciones, N.º 9. Valoración normal de la hora extraordinaria. Punto 3, donde dice: «... citados máximos, se fijarán...», debe decir: «... citados máximos, fijarán...».

En la N.º 11. Prolongación de jornada. Reglas para establecerla. Cuantía. Punto 1, donde dice: «... mientras no se formalen las...», debe decir: «... mientras no se formen las...».

En la N.º 14. Incentivos de carácter transitorio. Punto dos, donde dice: «... del mismo. En todo caso, bastará...», debe decir: «... del mismo. En otro caso, bastará...».

En la N.º 18. Indemnizaciones. Punto 3, donde dice: «... Cuerpos Nacionales en que se vean...», debe decir: «... Cuerpos Nacionales que se vean...».

En la nota al pie del anexo 3, donde dice: «(1) De la aplicación...», debe decir: «(1) De aplicación...».

## MINISTERIO DE TRABAJO

*RESOLUCION de la Dirección General de la Seguridad Social sobre recaudación de la cuota complementaria establecida para la financiación del Plan de Reestructuración del Sector de Fabricación de Harinas Panificables y de Sémolas.*

Ilustrísimo señor:

El artículo 1.º de la Orden de 11 de diciembre de 1973 fijó el recargo previsto en el apartado 3, del artículo 23, del Decreto 224/1973, por el que se estableció el Plan de Reestructuración del Sector de Fabricación de Harinas Panificables y de Sémolas y dispuso que, independientemente de la fracción de cuota que resulte para la contingencia de desempleo al distribuirse por el Ministerio de Trabajo los tipos de cotización correspondientes a las contingencias y situaciones del Régimen General de la Seguridad Social, las Empresas del Sector, a que se extiende el Plan, satisfarán una cuota complementaria resultante de aplicar el tipo del 3,50 por 100 sobre la suma de las bases tarifadas y complementarias de cotización.

La referida Orden ministerial dispone que la citada cuota complementaria se liquidará conjuntamente con las cuotas del Régimen General de la Seguridad Social utilizando el modelo de impreso que al efecto se establezca por esta Dirección General de la Seguridad Social, y habida cuenta que por Resolución de este Centro Directivo de 30 de abril de 1973 se dictaron las normas para la liquidación y recaudación de las cuotas del Régimen General de la Seguridad Social y que en la Orden inicialmente citada se dispone que la cuota complementaria se liquidará conjuntamente con las demás cuotas del Régimen General de la Seguridad Social, se hace necesario, al mismo tiempo que se aprueba el modelo de impreso, dictar las normas específicas comprensivas de las particularidades que ofrece el ingreso, liquidación y recaudación de la cuota complementaria, las cuales afectan al contenido de la Resolución de 30 de abril de 1973.

En consecuencia, esta Dirección General, en uso de las atribuciones que le están conferidas, ha tenido a bien establecer las siguientes normas:

Primera.—La cuota complementaria establecida por la financiación del Plan de Reestructuración del Sector de Fabricación de Harinas Panificables y Sémolas se liquidará e ingresará por las Empresas utilizando al efecto el boletín de cotización modelo C-1 SHS, que figura como anexo 1 de la presente Resolución, el cual se presentará, por triplicado, conjuntamente con los modelos C-1 y C-2, que recojan la liquidación correspondiente a las cuotas del Régimen General del mismo mes.

Las Empresas del citado Sector formalizarán un ejemplar más de los previstos para el C-2 en la norma séptima de la Resolución de esta Dirección General de 30 de abril de 1973.

Segunda.—El modelo C-1 SHS se editará en papel color naranja y tamaño 148 por 210 milímetros.

Tercera.—Los modelos R-1 SHS y R-3 SHS, que figuran como anexos 2 y 3 de la presente Resolución, se editarán igualmente en papel color naranja y tamaño 210 por 297 milímetros.

Cuarta.—Las Empresas del Sector de Fabricación de Harinas Panificables y Sémolas cumplimentarán debidamente el modelo C-1 SHS, presentándolo, en la forma que se indica en la norma primera, en la oficina recaudadora que corresponda, de conformidad con lo establecido en la Orden de 28 de diciembre de 1966.